

OBSERVACIONES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PROFESIONALES DEL TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se ha recibido en esta Dirección General de Economía el texto y la MAIN del Anteproyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Profesionales del Turismo de la Comunidad de Madrid. Desde esta Dirección General se formulan las observaciones que siguen.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha venido pronunciándose de forma reiterada sobre los colegios profesionales, principalmente sobre aquellos aspectos de su legislación y actividades que, de una forma u otra, no contribuyen a la mejora regulatoria ni a la construcción de un entorno favorecedor del acceso a la libre competencia y el libre mercado.

Se transcriben a continuación algunos párrafos muy esclarecedores del Expediente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia IPN/CNMC/025/21, de 28 de julio de 2021, en los que se puede apreciar la posición de este organismo sobre los colegios profesionales.

“La CNMC se ha pronunciado en numerosas ocasiones sobre la regulación de los colegios y servicios profesionales desde la óptica de la promoción de la competencia y la regulación económica eficiente, reclamando una reforma necesaria y urgente con efectos competitivos en el mercado de la prestación de servicios profesionales.

...



El sector de los colegios y servicios profesionales ha sido analizado en numerosas ocasiones por la CNMC, que ha recomendado llevar a cabo una reforma global de la regulación del sector, reforma que está pendiente desde hace una década.... La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, dejó pendiente la reforma de las reservas de actividad y la colegiación obligatoria ya que, de acuerdo con su disposición transitoria cuarta, en el plazo máximo de doce meses, el Gobierno remitiría a las Cortes Generales un proyecto de ley que determinase las profesiones para cuyo ejercicio sería obligatoria la colegiación. Sin embargo, hasta la fecha no se ha aprobado un texto a este respecto.

...

Hasta que no se produzca dicha reforma, esta Comisión ha venido entendiendo, de acuerdo con el marco normativo vigente, que: (i) se debe partir del principio de libre acceso a la profesión, (ii) se deben limitar las posibles restricciones a normas con rango de ley motivando su necesidad, proporcionalidad y no discriminación, en línea con el artículo 5 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (iii) se debe reconsiderar el catálogo de profesiones existentes, sus titulaciones y planes de estudio y sus reservas de actividad, adecuándolas a los principios ya reseñados. Será dicha reforma la que deba aclarar aspectos tan esenciales como la obligatoriedad de colegiación para el acceso y ejercicio de una profesión determinada o la necesidad de ostentar un título determinado... Por su parte, la Comisión Europea defiende la necesidad de eliminar las barreras regulatorias que limitan la competencia y dificultan tanto la movilidad de profesionales como la asignación eficiente de los recursos. La Comisión ha adoptado diversas medidas en este sentido: (i) obligación a los Estados Miembros de evaluar la racionalidad de la regulación nacional vigente de profesiones y de proponer reformas que deben incluirse en Planes Nacionales de Acción, (ii) refuerzo de obligaciones de transparencia y reconocimiento de cualificaciones, (iii) un paquete de medidas en el sector servicios (2017), entre las que destaca la Directiva 2018/958/UE.”

El anteproyecto de ley que se recibe en esta Dirección General prevé la creación de un nuevo Colegio Oficial en la Comunidad de Madrid. Considerando que la colegiación obligatoria debe ser establecida por ley nacional, y que en este caso se establece la colegiación no obligatoria, procede cuestionarse la necesidad de crear en nuestra región una nueva corporación de derecho público. El anteproyecto se autojustifica con



argumentos varios como la representación de los profesionales, la interlocución de estos con los poderes públicos y el fortalecimiento del sector turístico de la Comunidad de Madrid.

Sin embargo, nada evidencia que la situación actual adolezca de manifiestas insuficiencias o medios adecuados para la consecución de los fines pretendidos. La creación de una corporación de derecho público no es inocua a la simplificación legislativa, a las cargas de la Administración ni a la permanente voluntad desbrozadora de los poderes públicos para facilitar el acceso y el ejercicio de profesiones y actividades económicas.

En el sector afectado por el anteproyecto ya existen asociaciones de libre afiliación por parte de los profesionales, acogedoras de cuantas titulaciones y formaciones académicas diferentes puedan contribuir a la representación y defensa de los colectivos afectados, a la promoción del sector turístico e incluso, por añadidura, al respeto al medio ambiente, pretensión esta última que el anteproyecto también expone en su cobertura argumental. Sin embargo, el anteproyecto no admite como posibles colegiados a profesionales tales como titulados en Historia, Geografía o Medio Ambiente, directamente relacionados y portadores de un indudable bagaje formativo acorde con los fines que se pretenden salvaguardar.

Sorprende que la MAIN señale que esta norma no tenga efectos significativos sobre la competencia. Los informes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia advierten, sobre todo, de los peligros de restricción y obstáculos a la libre competencia que los estatutos de los Colegios Oficiales pueden establecer en el desarrollo normativo del Colegio correspondiente. Es un peligro evidente en el caso que nos ocupa que el desarrollo de una actividad, no sujeta a colegiación obligatoria, empezara a producir normativa que directa o indirectamente, condicionara el ámbito de libre desarrollo existente e innecesariamente cercado.

En la línea argumental de la CNMC, considerada la situación de transitoriedad que viven los colegios y servicios profesionales, que están pendientes de una reforma global



desde hace más de una década, el ámbito normativo que estamos considerando no necesita en estos momentos la adición de nuevas normas y nuevas corporaciones de derecho público que, ponderadamente, no aportarán un valor añadido atendiendo a su insuficiente necesidad, a la probada onerosidad para el sector público y a la cuestionable consecución de los fines que se pretenden obtener.

Madrid, a fecha de firma
El Director General de Economía

